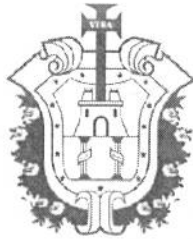


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-17-32-03 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de noviembre de 2006.

Núm. 260

2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

folio 1321

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I, VIII y 25 de la Ley General de Educación; 10 párrafo tercero inciso e), 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 44 y 45 de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12, 14 fracción XII, 18, 20 fracción V, 23 fracción III, 57 y 62 de la Ley de Educación para el Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios fundamentales de la educación en México, la cual tenderá al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación para el Estado, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, el proceso permanente y dinámico que contribuye al desarrollo integral del individuo a la transformación de la sociedad y es factor determinante para acceder al conocimiento y formar al hombre de manera que adquiera un profundo sentido de solidaridad social.

Que de conformidad con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la creación y operación de nuevas instituciones de Enseñanza Superior se realizará bajo mecanismos de concurrencia y corresponsabilidad del Gobierno Federal y de los gobiernos de los estados, donde la demanda rebasa la capacidad instalada y existan condiciones para el buen desempeño educativo.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, en el aspecto educativo, establece entre sus principales propósitos, el fomento de la investigación tecnológica, para apoyar las actividades productivas del Estado, correspondiendo al Sistema Educativo Veracruzano, en el marco de la concurrencia de voluntades con la Federación, dar respuesta a las demandas de una sociedad en acelerado proceso de cambio.

Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, cuyo propósito es contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.

Artículo 1. Se crea la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., como una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Autoridad Educativa: La Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública; el Consejo de Universidades Tecnológicas; la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación;

II. Consejo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.;

III. Convenio: El Convenio de Coordinación celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.;

IV. Municipio: El Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver.;

V. Secretaría: La Secretaría de Educación del Estado;

VI. SEP: La Secretaría de Educación Pública.

VII. Sistema: El Sistema de Universidades Tecnológicas del País;

VIII. Rector: El Rector de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.; y

IX. Universidad: La Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.

Artículo 3. La Universidad tendrá su domicilio legal en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Operará en el marco de la concurrencia de facultades Federación-Estados, con base en el modelo pedagógico aprobado por la Autoridad Educativa y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que ésta apruebe.

Artículo 5. La Universidad tendrá por objeto:

I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

II. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad veracruzana;

IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

V. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras, en los términos de la legislación aplicable;

VI. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;

VII. Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; y

VIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I. Impartir educación tecnológica a los alumnos egresados del nivel medio superior que cumplan con los requisitos de selección e ingreso que determine el Consejo;

II. Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, así como certificados y diplomas, en términos de los planes y programas de estudio correspondientes;

III. Aceptar el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;

IV. Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingresos y permanencia de los alumnos, así como de acreditación y certificación de estudios, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;

V. Impartir educación del mismo ciclo, a través de las modalidades escolar y extraescolar;

VI. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;

VII. Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;

VIII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica de cada nivel;

IX. Producir programas de orientación educativa constantes y permanentes;

X. Celebrar convenios educativos con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, relacionados con su objeto;

XI. Organizarse administrativamente en la forma que su estructura operacional lo requiera, así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual;

XII. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;

XIII. Mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;

XIV. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y cumplimiento de sus obligaciones;

XV. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades que impartan;

XVI. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios emitidos por la Autoridad Educativa;

XVII. Reportar anualmente a la Autoridad Educativa, a la SEP y a la Secretaría, el resultado de las evaluaciones académicas;

XVIII. Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio; así como con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.

XIX. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el apredizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios, y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;

XX. Promover y aplicar en un marco de coordinación recíproca, asistencia académica, técnica y pedagógica que reciba de la SEP;

XXI. Observar las disposiciones académicas relativas a la enseñanza del alumno que emita la SEP, por conducto de la Autoridad Educativa competente;

XXII. Proporcionar a la Secretaría, a la SEP y a la Autoridad Educativa, la información estadística del servicio educativo que le soliciten;

XXIII. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la Secretaría, a la SEP y a la Autoridad Educativa;

XXIV. Promover e impulsar, con la participación de la iniciativa privada y el sector social, la constitución de fondos especiales de financiamiento, para otorgar becas, crédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello; y

XXV. Las demás que sean afines a su naturaleza.

Artículo 7. La Universidad estará integrada por:

I. El Consejo Directivo;

II. El Rector de la Universidad;

III. Los Directores de Área;

IV. Los Directores de Carrera;

V. Los Subdirectores;

VI. Las Jefaturas de Departamento y de Unidades Administrativas; y

VII. Los Órganos Colegiados.

Artículo 8. El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

I. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales será el Secretario de Educación, quien presidirá el Consejo;

II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el titular de la SEP; uno de los cuales será un representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

III. Un Secretario, que será designado por el propio Consejo a propuesta de su Presidente;

IV. Un Comisario, que será el representante de la Contraloría General del Estado; y

A invitación del Ejecutivo del Estado:

V. Un Representante del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Ver.; y

VI. Tres representantes del sector productivo de la región.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado. Por cada representante del Consejo habrá un suplente, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios.

El cargo de los miembros del Consejo será honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna.

Artículo 9. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos, siete de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comisario, el Secretario y el Rector asistirán a las sesiones del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10. El Consejo sesionará en forma ordinaria cuatrimestralmente y extraordinaria, tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Las convocatorias para las sesiones las hará el Presidente.

Artículo 11. Para ser miembro del Consejo se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Ser mayor de treinta y cinco años y menor de setenta años de edad;

III. Tener experiencia académica o profesional;

IV. Poseer como mínimo título profesional; y

V. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional.

Artículo 12. Son facultades del Consejo:

I. Establecer, en congruencia con el programa sectorial, las políticas y lineamientos generales de la Universidad;

II. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos de la Universidad y demás disposiciones de su competencia para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo;

III. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;

IV. Estudiar y, en su caso, aprobar y/o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Autoridad Educativa y de la SEP;

V. Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;

VI. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, catedráticos y alumnos, por sí o a través de una Comisión de Honor y Justicia que nombre el propio Consejo;

VII. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integren el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas, y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;

VIII. Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad, y designar al auditor que dictamine sus estados financieros;

IX. Proponer al Gobernador del Estado la terna para la designación del Rector de la Universidad;

X. Nombrar a los Directores de Área y de Carrera a partir de una terna que elabore y le proponga el Rector de la Universidad;

XI. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente el Rector;

XII. Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector con relación al funcionamiento de la Universidad;

XIII. Expedir el Estatuto para la constitución del Patronato de la Universidad;

XIV. Crear y modificar los Órganos Colegiados Consultivos, expidiendo para tal efecto, el Estatuto que regule su funcionamiento;

XV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

XVI. Expedir las normas y disposiciones estatutarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;

XVII. Observar las normas y criterios generales que dicte la Autoridad Educativa para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudio realizados en instituciones estatales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel educativo;

XVIII. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;

XIX. Autorizar la edición y publicación de libros, revistas y producción de materiales educativos y didácticos que requiera el modelo educativo de la Universidad; y

XX. Las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 13. Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones III y IV del artículo anterior, el Consejo Directivo contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo por Especialidad, que será integrado por especialistas de alto reconocimiento académico

y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de sus miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas estatutarias. Los Directores de Carrera presidirán éstos.

Artículo 14. El Rector será designado y removido por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por el Consejo, durará en su cargo cuatro años, y podrá ser ratificado por otro periodo, una sola vez.

Artículo 15. En los casos de ausencia temporal del Rector, será suplido por quien determine el Consejo.

Artículo 16. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta y cinco años y menor de setenta años de edad;
- III. Tener experiencia académica o profesional;
- IV. Poseer como mínimo título profesional; y
- V. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional.

Artículo 17. El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación legal de la Universidad;
- II. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;
- III. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros, previo acuerdo del Consejo;
- IV. Formular el proyecto del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dice el Consejo;

VI. Nombrar y remover al personal docente, técnico y administrativo; al docente, previo acuerdo del Consejo. En el caso de Directores de Área y de Carrera, propondrá una terna al Consejo para su autorización;

VII. Proponer al Consejo las modificaciones a la organización académica y administrativa necesarias, para el buen funcionamiento de la Universidad;

VIII. Someter a la aprobación del Consejo, los proyectos del estatuto y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;

IX. Presentar anualmente al Consejo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución con las acciones alcanzadas;

X. Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la Autoridad educativa;

XI. Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el Consejo, sobre el destino dado a los recursos financieros;

XII. Otorgar y revocar poderes, previa autorización del Consejo; y

XIII. Las demás que le otorgue el Consejo y las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Artículo 18. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. **Directivo**, que estará conformado por el Rector y los Directores de Área y de Carrera;

II. Académico o Docente, que será el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación; y

III. Administrativo, conformado por el personal de apoyo que labore para la Universidad.

Artículo 19. El Personal Directivo deberá reunir los mismos requisitos que se establecen para ser Rector.

Artículo 20. Es competencia de los Directores de Área y de Carrera:

I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;

III. Vigilar el cumplimiento del calendario académico;

IV. Mantener comunicación continua con la población estudiantil;

V. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;

VI. Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; y

VII. Las demás que les confiera el Rector y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición, prestará sus servicios conforme a lo estipulado en su nombramiento y en el Reglamento del personal académico. En este último se fijarán sus derechos y obligaciones.

Artículo 22. El personal académico deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Acreditar haber obtenido como mínimo título profesional o equivalente; y

II. Contar con experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laborar en el sector productivo.

Artículo 23. La Universidad contará con un Patronato que tendrá como finalidad apoyarla en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Estará integrado por un Presidente

y cuatro vocales; sus miembros serán designados y removidos en términos del Estatuto correspondiente. El desempeño de su cargo será de carácter honorífico.

Artículo 24. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto de acuerdo a las actividades y fines señalados por la Universidad;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; así como los organismos del sector social y privado que coadyuven a su financiamiento;

III. Las herencias, legados y donaciones a su favor;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y

V. Las utilidades, intereses, honorarios, dividendos, participaciones, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 25. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio universitario, serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso, podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Artículo 26. Mediante acuerdo del Consejo se podrán crear Órganos Colegiados de carácter auxiliar y consultivo, que tendrán por finalidad integrar a los sectores más representativos de la comunidad para colaborar en el objeto, planes y programas de la Universidad. Los cargos en la integración de estos órganos serán siempre honoríficos.

Artículo 27. La integración, facultades y funcionamiento de los órganos a que se refiere el artículo anterior se determinarán en los estatutos de la Universidad.

Artículo 28. Serán alumnos de la Universidad, quienes al cumplir los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualesquiera de las carreras que en ella se impartan, y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere este Decreto y las disposiciones estatutarias que se expidan.

Artículo 29. Las asociaciones de alumnos que se constituyan en la Universidad, serán independientes de los órganos de gobierno de ésta; y se organizarán democrática-

mente, en la forma que los mismos estudiantes determinen, y no tendrán injerencia alguna en asuntos académicos, administrativos o financieros de la Universidad.

Artículo 30. La Universidad contará dentro de su estructura con un organismo de vigilancia, integrado por un Comisario propietario y un suplente, designados y removidos por la Contraloría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El Consejo se integrará dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Tercero. La Universidad contará con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la integración del Consejo, para la expedición de su Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos.

Cuarto. El primer Rector de la Universidad será nombrado directamente por el titular del Ejecutivo del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1321

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución relativo al expediente 924/99, juicio ordinario mercantil promovido por el Lic. María Elena

Zaragoza Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., demandando a la señora Virginia Ramón Jiménez, por pago de pesos y demás prestaciones, por Auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el departamento número 385-B del edificio Faro Carranza A del conjunto en condominio Faro Carranza, ubicado en la avenida de los Nortes de la unidad habitacional El Coyol de esta ciudad de Veracruz; con las siguientes medidas y colindancias: al sur en línea recta de este a oeste en 3 metros 60 centímetros con el vacío que se genera sobre el núcleo de escaleras y con el vestíbulo de acceso a los departamentos; de norte a sur en 1 metro 10 centímetros con el vestíbulo de acceso a los departamentos, y de este a oeste en 3 metros con el departamento 395-B; al norte en línea recta de oeste a este en 6 metros 65 centímetros con el vacío que se genera sobre el área libre de uso común existente de por medio con andador Río Tecolapa; al este en línea recta de norte a sur en 6 metros quince centímetros con el área libre de uso común existente de por medio en planta baja entre el departamento 385-A con avenida de los Nortes; colindancia inferior, departamento 385-A; colindancia superior, estructura cubierta; y con una superficie total del departamento de cuarenta y cinco punto veintidós metros cuadrados; cuenta con cajón de estacionamiento número A-385-B; inscrito en el Registro Público de la Propiedad local bajo el número 9672, volumen 242, sección primera de fecha 16 de octubre de 1992, tomándose como base del remate la suma de ciento veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N., valor pericial asignado al inmueble objeto del remate; y será postura legal quien cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, verificándose dicha almoneda el día veintidós de noviembre del año dos mil seis en el recinto oficial del Juzgado Octavo de Primera Instancia de este distrito judicial, sito en avenida Independencia número 950, tercer piso, colonia Centro de la ciudad de Veracruz, Ver. Se convoca postores quienes deberán depositar ante HSBC México, S.A., institución de banca múltiple grupo financiero HSBC, el diez por ciento del valor asignado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 418 del Código Procesal Civil para el estado de aplicación supletoria al de Comercio.

Y para su fijación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, y nueve días naturales en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad; se expide la presente a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis. El C. secretario, licenciado Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se les hace del conocimiento a las personas que se crean con igual o mejor derecho que por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres se radicó en este juzgado el expediente número 1218/06, sucesión intestamentaria a bienes del C. César Raúl Rivera Vásquez, promovido por José Luis Rivera Ruiz, Yolanda Vásquez Lopes y José Luis Rivera Vásquez, parientes ascendientes y colateral del autor de la sucesión, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos.

Por lo que se ordena fijar el presente por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad *El Mundo* y lugares públicos de costumbre y donde falleció el finado, se expide el presente a los veintiséis días de septiembre del año dos mil seis.

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Veracruz, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Octubre 25. Noviembre 3

3430

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 265/2006.

REFUGIO PEREZ TIRSO promueve diligencias de cambio de nombre a efecto de obtener autorización judicial para usar el nombre de ANDRES PEREZ TIRZO, con el cual es ampliamente conocido en sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Veracruz. Dado en la ciudad de Papantla, Veracruz, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Noviembre 1—2—3

3506

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MARIA SANCHEZ promovió diligencias de cambio de nombre por ELENA SANCHEZ SANCHEZ quedando registrado bajo el número 1231/2006 del índice de este juzgado, a efectos de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 09 de octubre de 2006

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 1—2—3

3530

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Héctor Viveros Vázquez, por propio derecho, promoviendo diligencias de información testimonial ad perpetuam, para el efecto de acreditar la posesión respecto de un solar urbano sin número y casa en él construida, ubicado en la calle San Felipe de Jesús, número trece de la cabecera municipal de Alto Lucero, Veracruz, con una superficie de 75.17 m², cuyas colindancias y medidas son las siguientes: al norte en 10.20 metros con Bartola Viveros Vázquez; al sur en

10.20 metros con callejón sin nombre; al oriente en 7.37 metros con calle San Felipe de Jesús; al poniente en 7.37 metros con callejón sin nombre. En el expediente 1322/2006/V.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Eqz., Ver., 19 de octubre de 2006

Secretaria de Acuerdos, licenciada Tomasa Cristina Rodríguez Castillo.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Gráfico de Xalapa*, los estrados del Palacio Municipal y Hacienda del Estado, ambos en esta ciudad, estrados de este propio juzgado y estrados del Juzgado Municipal de Alto Lucero, Veracruz, y Palacio Municipal de ese propio municipio.

Noviembre 2—3

3531

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Exp. No. 1014/06 prom. por LUZ MARIA ACOSTA, solicita autorización judicial para cambiarse el nombre por el de LUZ MARIA ACOSTA TORRES.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a 6/06/06. Doy fe.

La C. secretaria, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Noviembre 1—2—3

3535

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Teresa Ramírez Avelino promovió ante este juzgado diligencias de información de dominio, expediente radicado el día siete de septiembre del año dos mil seis, bajo el número 1377/06 del índice de este juzgado, para acreditar que desde hace más de veinte años ha sido poseedora del predio rural denominado Ilitla, perteneciente al municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, catastralmente Ilitla, de la localidad de Xonotla de Soledad Atzompa, Veracruz, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 55 metros con propiedad del señor Felipe Ramírez Avelino; al sur partiendo de poniente a oriente en 16.10 metros, dobla hacia el sur en 27.70 metros y finalmente dobla hacia el oriente en 52.30 metros lindando con propiedad de los señores José Rosales Fernando, Teodoro y Roberto Carlos Avelino; al oriente en 39.60 metros con propiedad del señor Amador Zeferino; y al poniente en 34.60 metros con propiedad de Mauricio Rosales Fernando.

Para su publicación por dos veces en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Mundo* que se edita en esta ciudad, tabla de avisos del Juzgado Segundo Menor y lugares públicos de costumbre, y lugares en el que se encuentra el inmueble, se expide el presente a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

La secretaria Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Veracruz, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3540

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Eliborio Cortés Méndez, Flora Mejía Vázquez y Rubén Romero Vela promovió ante este Juzgado Sexto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Veracruz, diligen-

cias de información testimonial ad perpétuum radicadas bajo el número 1836/2006/III, con el fin de acreditar que el ejido adquirido por éstos corresponde al predio rústico denominado Sánchez que se ubica dentro de la jurisdicción del municipio de Veracruz, Ver., con una superficie de 12-20-23.95 hectáreas, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: por el noreste en 65.32 metros con parcela 13, propiedad de la señora Francisca Hernández Andrade, 26.41 metros con terracería y 207.66 metros con parcela 14, propiedad del señor Andrés Zepeda Díaz del ejido Valente Díaz, municipio de Veracruz, Ver.; por el sureste en 29.70 metros con terracería y 407.05 metros con parcela ejidal número 19, propiedad de Benito Méndez Monzón del ejido Valente Díaz, municipio de Veracruz, Ver.; al suroeste en 288.24 metros con propiedad de Gerardo Sanz; al noroeste en 415.95 metros con parcela escolar número 18 del ejido Valente Díaz y 21.06 metros con terracería. Publicaciones ordenadas por auto de fecha trece de septiembre de dos mil cinco.

Y para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, en la tabla de avisos de esa localidad. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

C. secretario de Acuerdos, licenciado Vicente Nieves Rincón.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3547

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Martina Enriqueta Rosas promovió diligencias de información ad perpétuum, expediente radicado bajo el número 1501/06 del índice de este juzgado, a fin de acreditar que de poseedora se ha convertido en propietaria un terreno urbano en calle Ignacio Zaragoza, esquina Primero de Mayo, sin número del municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz, mismo que mide y linda: al norte en cuarenta y siete metros con el señor José Francisco; al sur en cuarenta y siete punto cincuenta metros con la avenida Primero de Mayo; al oriente en veintiún metros con la calle Ignacio Zaragoza; y al poniente en veintitrés punto veintinueve metros con el señor José García Vázquez.

Y para su publicación por dos veces consecutivas por medio de edictos en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, tabla de avisos del Juzgado Segundo Menor, ambos en este distrito judicial, Juzgado Municipal del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de estas diligencias y lugares públicos de costumbre. Expido el presente a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Lic. Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3548

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Emplazamiento por edicto de Alicia Cortés López.

Por este conducto se le hace saber que ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, sito en la avenida Independencia número 950 altos entre las calles de Benito Juárez y Empanan de esa misma ciudad, se encuentra radicado el Exp. No. 814/2005/II, juicio ordinario civil Prom. por Pedro Márquez Rebolledo en contra de usted, Alicia Cortés López, así como de María Angélica Márquez Cortés y Pedro Márquez Cortés, por declaración mediante sentencia de la cesación de la pensión alimenticia aprobada dentro del convenio de divorcio del Exp. 1758/99 de este mismo índice, así como el pago de gastos y costas que se originen, por lo que se procede a su legal emplazamiento para que dentro de nueve días acuda ante este mismo tribunal a producir su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda o los que dejare de contestar, previniéndola para que en el mismo lapso señale domicilio en donde oír y recibir sus notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por lista de acuerdos conforme lo dispone el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles. Significándole que esta notificación por edictos le surtirá efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, dejándole a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda.

Para su publicación por dos veces en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad. Se expide el presente. H. Veracruz, Ver., agosto 29/06. El C. secretario, Lic. Lorenzo Castillo Ortiz.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3550

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente 233/2006/III, se dictó resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, autorizando a Basilio Eliseo Flores Ytza a cambiar su nombre por el de Fermín Flores Itza, con el que es ampliamente conocido; sin que ello lo libere o exima de las obligaciones o responsabilidades contraídas con el nombre anterior y sin que él mismo sea constitutivo de derechos filiales relativos a la maternidad y/o patrimoniales en perjuicio de terceros. Lo que se hace del conocimiento en general.

Atentamente

Coatepec, Ver. 19 de octubre de 2006

C. secretario del Juzgado 2º de Primera Instancia, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, oficinas de Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, Presidencia Municipal, Juzgado Municipal y estrados de este juzgado.

Noviembre 3

3551

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

HECTOR VELAZCO SOLANO promovió diligencias a fin de cambiar el nombre de HECTOR RODRIGO SOLANO

por el de HECTOR VELAZCO SOLANO, con el cual es ampliamente conocida tanto en sus asunto públicos como privados, expediente 656/2005/I.

Lo que se hace del conocimiento en general.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de octubre 2006

C. secretaria de Acuerdos del Juzgado, licenciada Columba Mitchell López Martínez.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa* de esta ciudad y tabla de avisos de esta ciudad.

Noviembre 1—2—3

3554

Al margen un sello que dice: SEDERE.—Gobierno del Estado.

Dirección General de Ordenamiento Urbano y Regional
Oficio No.: DGOUR/SCU-1306/06
Trámite No.: 0863/06

Xalapa, Ver., a 5 de octubre de 2006

Publicación

El C. Nabor Miranda Reyes, en su carácter de presidente de la asociación civil Asociación de Colonos 18 de Marzo, propietaria del predio, solicitó a esta Dirección la autorización para la creación de un fraccionamiento habitacional de tipo medio de tercer orden a denominarse Luis Donald Colosio Murrieta, ubicado en los lotes 2 y 4 del predio denominado Troncones y Potrerillo en el municipio de Coatzintla, Ver., con superficies de 10-24-47.45 hectáreas y 14-75-31.38 hectáreas obteniéndose una superficie total de 24-99-78.83 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 2 con superficie de 10-24-47.45 hectáreas.

Al norte en 251.45 metros con fracción del lote 2 propiedad de Catalina Villegas Ladrón de Guevara;

Al sur en 540.65 metros con el lote 4 y el lote 6 propiedad del Club de Golf Tajín;

Al este en 260.91 metros con lote 3 propiedad del C. Adiodato Ortiz, y

Al noroeste en 388.60 metros con propiedad de los CC. Virgilio Hernández y Luis Álvarez Patiño.

Lote 4 con superficie de 14-75-31.38 hectáreas.

Al norte en 420.81 metros con el lote 2;

Al sur en tres líneas de 298.92 metros con propiedad del Club de Golf Tajín, 30.88 metros con propiedad del Séptimo Batallón de Infantería y en 85.00 metros con fracción que se reserva el vendedor;

Al este en dos líneas de 220.69 metros con propiedad del C. Adiodato Ortiz y 132.00 metros con fracción que se reserva el vendedor y

Al oeste en 416.72 metros con lote 6 propiedad del Club de Golf Tajín.

El acceso se resuelve por la carretera Coatzintla-Palma Sola según oficio No. 118/06 de fecha 13 de septiembre de 2006, otorgado por el H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver.

La propiedad se ampara mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Poza Rica, Ver., bajo el No. 3443 de la sección primera de fecha 13 de noviembre de 1995. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos en el Estado, se manda a dar amplia publicidad a la presente por ocho días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Coatzintla, Ver., por dos veces seguidas de 7 en 7 días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a esta Dirección en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

El director general de Ordenamiento Urbano y Regional, arquitecto Manuel Barclay Galindo.—Rúbrica.

C.c.p. Licenciada Silvia Asunción Domínguez López, secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Para su superior conocimiento.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Carla Canales Reyes, subsecretaria de Infraestructura Regional de la SEDESMA. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. Jorge Aurelio Cázares Anaya, presidente municipal constitucional de Coatzintla, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Poza Rica, Ver. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecto José Ignacio Caballero Robles, subdirector de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Claudia C. Arietta Pensado, jefa del Departamento de Fraccionamientos. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Archivo y Minutario.

Noviembre 3—9

3572

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Fausto del Ángel Herrera promueven expediente civil número 500/2006-1, sobre información testimonial ad perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el arroyo Tanquil municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 6-84-97 hectáreas, colindando: al norte en quebrada de 157.00 metros, con el arroyo o estero Tanquil; al sur en 405.00 metros con camino vecinal; al este en 340.00 metros con Silvia Valladares y al oeste en 250.00 metros con Paulo Mar.

Publicaciones dos veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y diario *La Opinión* y lugares públicos de esta ciudad de Pánuco, Veracruz. Dado en Pánuco, Veracruz, a cinco de septiembre de dos mil seis. Doy fe.

Secretaria Juzgado Segundo 1ª Instancia, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3575

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Esperanza Zumaya del Ángel promueve juicio número 568/2006/III, en la vía de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuum, para acreditar que ha prescrito en su favor la posesión del predio rústico ubicado en la congregación de la Trinidad, municipio de Pánuco, Veracruz, con superficie de 1,975.00 metros cuadrados, colindando: al norte en quebrada de tres líneas de 16.00 metros, 31.70 metros y 30.00 metros con posesión de Ubaldo del Ángel Guerrero y zona federal del arroyo La Trinidad; al sur en 57.00 metros con calle sin nombre; al este en 33.50 metros con posesión de Jacinto Bautista; y al oeste en 22.50 metros con calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento para caso existir oposición comparezcan por escrito al juicio civil 568/2006/III.

Publicaciones dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Tampico*, los estrados de este juzgado y lugares públicos de costumbre consistente de la oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, oficina de Correos, y Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.

Dado en la ciudad de Pánuco, Ver., a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis. Doy fe. La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3576

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para Gustavo Basañez.

En el expediente número 2138/2006, juicio civil promovido por la C. C. Josefina Cano Nieves, en contra del señor

Gustavo Basañez y otro, la prescripción positiva de la casa marcada con el número 33 identificada actualmente con el número 381 de la calle Mina y terreno en que se encuentra construida que es una fracción del lote número 7 de la manzana 36 cuartel XIII, colonia Flores Magón de esta ciudad con superficie de 125 metros cuadrados con medidas y colindancias que se precisan en el escrito de demanda que se provee. Por acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, se ordenó emplazar por conducto de este juzgado, dejándose las copias simples del traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado, haciéndole saber que dispone del improrrogable término de nueve días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que constituyen a la misma, se le requiere igualmente, para que señale domicilio en este puerto donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos del juzgado, en la inteligencia de que esta notificación surtirá sus efectos a los diez días contados al día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y *El Dictamen* que se edita en este puerto de Veracruz. H. Veracruz, Ver., a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis.

El C. secretario, licenciado Vicente Nieves Rincón.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3583

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Josefina Colorado Contreras compareció ante este tribunal, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpétuum, radicadas bajo el número 411/2006/I, para acreditar que de poseedora se ha convertido en propietaria por virtud de la pres-

cripción de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo número cuarenta y uno, colonia Centro de Xico, Veracruz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 11.00 metros con calle Melchor Ocampo y 7.26 metros con Margarita Colorado Yoval; al sur en 16.00 metros con Franco Virués y 3.50 metros con Antonio Casas; al este en 77.00 metros con Guillermina Colorado Contreras y al oeste en 47.12 metros con Antonio Casas y 29.10 metros con Margarita Colorado Yoval con una extensión superficial de 1163.65 m².

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., agosto 30 de 2006.

Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en los estrados de este juzgado, en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, Juzgado Municipal, Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad, así como en la Presidencia y Juzgado Municipal de Xico, Veracruz.

Noviembre 2—3

3584

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Fausto Justo Aparicio promueve ante este juzgado bajo el número 200/2006, diligencias de información testimonial ad perpétuum para acreditar la posesión y adquirir la propiedad por prescripción positiva de un predio rústico ubicado en congregación de Nicolás Bravo de este municipio de Jalacingo, Veracruz, compuesto de una hectárea, que mide y linda: norte 27 metros con arroyo; sur 32 metros con José Justo Hernández; oriente en dos líneas de 74 metros quiebra en 172 metros con José Gómez Reyes y poniente 204 metros con Félix Justo Hernández. Publicaciones ordenadas para caso de oposición.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*, expido el presente en Jalacingo, Veracruz, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.

La secretaria del juzgado, licenciada María del Carmen García Pasarón.—Rúbrica.

Noviembre 2—3

3587

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.—Coordinación General Jurídica.—Registro Nacional Agropecuario.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil seis, el C. director general del Registro Nacional Agropecuario, actuario Luis Ignacio Hernández Vivar, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 y 18 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el *Diario Oficial de la Federación*, expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General San Isidro-El Viejón.

Lugar de Constitución: Municipio de Actopan, estado de Veracruz.

Resolución número: 110.04.- GC 88/06.

Fecha de inscripción: 2 de octubre de 2006.

Folio: 30-1-0-4-2.

Asiento registral en los libros de los folios ganaderos

| Sección | Libro | Volumen | Foja | Número |
|---------|-------|---------|------|--------|
| 1ª | 1º | 1º | 296 | 575 |

Sufragio efectivo. No reelección

El director general del Registro Nacional Agropecuario, Act. Luis Ignacio Hernández Vivar.—Rúbrica.

Noviembre 3

3608

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

| PUBLICACIONES | SALARIOS MÍNIMOS | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
|--|---------------------|--|
| A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción. | 0.034 | \$ 1.79 |
| B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción. | 0.023 | \$ 1.21 |
| C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> . | 6.83 | \$ 359.81 |
| D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> . | 2.10 | \$ 110.63 |
| VENTAS | SALARIOS MÍNIMOS | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
| A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas. | 2 | \$ 105.36 |
| B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas. | 5 | \$ 263.41 |
| C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas. | 6 | \$ 316.09 |
| D) Número extraordinario. | 4 | \$ 210.73 |
| E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> . | 0.57 | \$ 30.03 |
| F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla. | 15 | \$ 790.22 |
| G) Por un año de suscripción foránea. | 20 | \$ 1,053.63 |
| H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla. | 8 | \$ 421.45 |
| I) Por un semestre de suscripción foránea. | 11 | \$ 579.50 |
| J) Por un ejemplar normal atrasado. | 1.50 | \$ 79.02 |

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 45.81 MN.

Editora de Gobierno del Estado

Ejemplar

Nº**0255**

Sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8-34-20-20 al 28
Domicilio: Miradores, municipio de Emiliano Zapata, Ver.